

	<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS NIEVES Aprobada por Resolución N°9145 del 17 de noviembre de 2000, modificada por las Resoluciones 16198 del 27 de noviembre de 2002 y 202250127568 del 21 de diciembre de 2022 NIT: 811.019.899-1 DANE:105001022101 Núcleo: 916</p>	  <p style="text-align: center;">CER356850 ISO 21001</p>
---	---	--

RESOLUCIÓN RECTORAL 11 Junio 04 de 2024

Por medio de la cual se aprueba Promoción Anticipada extemporánea de Mariángel Martínez Vélez

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS NIEVES en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por La Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 artículo 25, Decreto 1850 de 2002 y

CONSIDERANDO

- 1- Que el Decreto 1075 de 1994 en su artículo 2.3.3.1.5.6. y en su artículo 2.3.3.1.5.1 establece las funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- 2- Que el Decreto 1075 de 2015 (decreto 1290) estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010 y en el ARTÍCULO 2.3.3.3.7. la promoción anticipada
- 3- Que el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa LAS NIEVES adoptado por el Consejo Directivo en el numeral 9.4 **PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS** menciona el procedimiento a seguir para realizar Promoción Anticipada.
- 4- Que la madre de familia y acudiente de la menor Mariángel Martínez Vélez, la señora Leidy Vélez Figueroa identificada con C.C. 1128341298 de Medellín realizó un derecho de petición en el cual solicitaba la repetición de la prueba escrita de Lengua Castellana a la estudiante Mariángel Martínez Vélez T.I. 1033190183 solicitando que la prueba se ajuste a las capacidades y habilidades de la joven quién posee una serie de diagnósticos de inclusión.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS NIEVES Aprobada por Resolución N°9145 del 17 de noviembre de 2000, modificada por las Resoluciones 16198 del 27 de noviembre de 2002 y 202250127568 del 21 de diciembre de 2022 NIT: 811.019.899-1 DANE:105001022101 Núcleo: 916</p>	 CER356850 ISO 21001
---	--	--

5- Que la señora Leidy Vélez Figueroa identificada con C.C. 1128341298 de Medellín, madre de familia y acudiente de la estudiante solicita que la prueba sea diseñada, aplicada y valorada por un segundo evaluador para garantizar la imparcialidad de la misma.

6- Que el rector de la institución educativa Las Nieves, Boris Piñeres Yanes luego de revisar el expediente de la joven Mariangel Martínez Vélez y atendiendo las orientaciones de la funcionaria de la UAI, da respuesta al derecho de petición conforme a la norma y designa un segundo evaluador para llevar a cabo este proceso.

7- Que este proceso de revaloración se cumplió en los términos establecidos y contemplados en la ley.

8- Que el resultado de la prueba fue satisfactorio y se dio visto bueno para su promoción de la estudiante Maríaangel Martínez Vélez al grado 7°A.

9- Que el Consejo Directivo en sesión del 29 de mayo de 2024 aprobó la Promoción Anticipada de los estudiantes que se mencionan a continuación:

Nombre del estudiante	Grado al que es promovido	Número de documento
Maríaangel Martínez Vélez	7°A	T.I. 1033190183

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS NIEVES Aprobada por Resolución N°9145 del 17 de noviembre de 2000, modificada por las Resoluciones 16198 del 27 de noviembre de 2002 y 202250127568 del 21 de diciembre de 2022 NIT: 811.019.899-1 DANE:105001022101 Núcleo: 916	 CER356850 ISO 21001
---	--	--

De conformidad con lo expuesto el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Promover anticipadamente a los siguientes estudiantes:

Nombre del estudiante	Grado al que es promovido	Número de documento
Maríaangel Martínez Vélez	7°A	T.I. 1033190183

ARTICULO SEGUNDO: Se expide certificado con notas obtenidas en cada área para el grado en el cual estaba cursando.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante debe ponerse al día de las actividades desarrolladas hasta la fecha para el grado en el cual fue promovido.

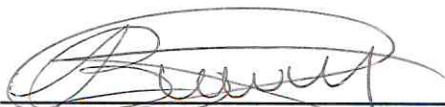
ARTÍCULO CUARTO: Los docentes deben garantizar los espacios y las asesorías necesarias para que los estudiantes que fueron promovidos se puedan nivelar con el grupo.

ARTÍCULO QUINTO: El acudiente y estudiante debe de asistir a reunión informativa y firmar el compromiso frente al reto académico que se le presenta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los 04 días del mes de junio de 2024

Comuníquese, publíquese y cúmplase



Boris Rafael Piñeres Yanes
Rector